FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia para el Edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Referencia interna: 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025
Descripción del proceso Servicio de seguridad y vigilancia para el Edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC
De: TOP GUARD LTDA
Usuario: ALEJANDRO MORENO TRUJILLO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(18/06/2025 3:23:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8052341
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

Buenas tardes

Respetados señores

Presentamos las siguientes observaciones al proceso así:

1. Solicitamos a la Entidad establecer **UN UNICO** documento, con TODOS Y CADA UNO los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y ponderables, que la Entidad va a evaluar en el presente proceso. así mismo establecer en cada requisito que se deba acreditar la frase "EL PROPONENTE DEBERA...."por cuanto la Entidad sugiere requisitos en los documentos como el Anexo Invitación, Anexo No. 1 Técnic o, Estudios Previos, esto conlleva a que la Entidad induzca al error a los posibles proponentes, se evidencia una falta de planeación en la estructuración del pliego de condiciones, yendo en contravía de lo s principios de contratación de Eficiencia, Idoneidad, Transparencia, Concurrencia y Libre Competencia. En caso de negativa a nuestra petición solicitamos la misma sea sustentada jurídica y técnicamente .
2. Solicitamos eliminar el requisito de la Certificación de la Red de Apoyo expedida por la Policía Nacional, por fallo del Consejo de Estado y Sentencia proferida bajo radicado 25000-23-41-000-2018-0067 del 28 de mayo de 2019, esta certificación no puede ser expedida ni exigida, además el oficio N.S-2019-015-126 DISEC, del 7 de junio de 2019 firmado por el Mayor General William Salamanca imparte la instr ucción de NO expedir hasta nueva orden dicha certificación.
3. Frente al paz y salvo expedido por la Supervigilancia solicitamos a la Entidad modificar la vigencia ya que esta certificación tiene un periodo de validez de **30 días HABILES.**
4. Frente a la certificación de multas y sanciones expedida por la Supervigilancia solicitamos eliminar el periodo de los últimos tres (3) años, ya que esta certificación NO indica periodos.
5. Así mismo frente a la anterior certificación solicitamos establecer la vigencia de 90 días **HABILES**, que es como la Supervigilancia la expide.
6. Solicitamos a la Entidad incluir en la oferta económica el valor de la póliza de vida de los vigilantes, por cuanto es normativo incluir este valor en el cálculo de la tarifa, tal cual como se estipula en la circul ar No. 20241300000445, de la Supervigilancia.
7. Así mismo revisar el presupuesto de las vigencias por cuanto la tarifa a partir del 15 de julio de 2025, cambia según lo normado por la Supervigilancia.

Solicitamos en caso de ser resueltas negativamente nuestras observaciones dar respuestas a las mismas con sustento jurídico y técnico.

1. Solicitamos a la Entidad establecer UN UNICO documento, con TODOS Y CADA UNO los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y ponderables, que la Entidad va a evaluar en el presente proceso. Así mismo establecer en cada requisito que se deba acreditar la frase "EL PROPONENTE DEBERA...."por cuanto la Entidad sugiere requisitos en los documentos como el Anexo Invitación, Anexo No. 1 Técnico, Estudios Previos, esto conlleva a que la Entidad induzca al error a los posibles proponentes, se evidencia una falta de planeación en la estructuración del pliego de condiciones, yendo en contravía de los principios de contratación de Eficiencia, Idoneidad, Transparencia, Concurrencia y Libre Competencia. En caso de negativa a nuestra petición solicitamos la misma sea sustentada jurídica y técnicamente.

 RESPUESTA: En atención a su comunicación, mediante la cual solicita que esta Entidad estructure un único documento que contenga todos y cada uno de los requisitos

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

habilitantes, técnicos, jurídicos y ponderables del proceso en curso, me permito manifestar lo siguiente:

La Entidad ha dado cumplimiento a los principios orientadores de la contratación estatal establecidos en la **Ley 80 de 1993**, particularmente los de **transparencia**, **planeación**, **economía**, y **responsabilidad**, en la estructuración del presente proceso contractual. Conforme a estos principios, los documentos precontractuales han sido diseñados de forma integral, clara y coherente, distribuyendo la información relevante en los respectivos anexos y estudios previos, de conformidad con la naturaleza técnica y jurídica del objeto contractual.

El marco normativo vigente **no exige** que la totalidad de los requisitos del proceso se encuentren reunidos en un único documento. Por el contrario, el uso de documentos separados (Anexo Técnico, Anexo Jurídico, Estudios Previos, entre otros) responde a criterios de especialidad, organización y claridad para los interesados, lo cual facilita la adecuada comprensión del objeto y condiciones del proceso, sin que ello implique dispersión o contradicción normativa.

En todos los documentos del proceso se han indicado con claridad los requisitos exigidos, así como los documentos soporte necesarios para su acreditación. Así mismo, los requisitos que deben ser cumplidos por los proponentes han sido formulados en forma imperativa y no meramente sugerida, conforme a los estándares legales y jurisprudenciales aplicables.

Frente a la expresión “EL PROPONENTE DEBERÁ…”, la Entidad señala que el cumplimiento de requisitos no se encuentra supeditado a una fórmula lingüística única. Lo determinante es la **naturaleza obligatoria del requisito**, su ubicación dentro del pliego y la posibilidad de que los proponentes lo identifiquen y lo cumplan, lo cual ha sido debidamente garantizado.

Por lo anterior, **no se accederá** a la solicitud de unificar todos los requisitos en un único documento, en tanto que dicha medida no solo no está prevista ni exigida por la normativa vigente, sino que además desconoce la estructura lógica y técnica que permite detallar, de manera precisa, los distintos aspectos del proceso contractual.

Finalmente, esta Entidad reitera su compromiso con los principios de la contratación estatal y garantiza que los documentos del proceso cumplen con los estándares de planeación, legalidad y claridad exigidos por la normatividad vigente

2. Solicitamos eliminar el requisito de la Certificación de la Red de Apoyo expedida por la Policía Nacional, por fallo del Consejo de Estado y Sentencia proferida bajo radicado 25000-23-41-000-2018-0067 del 28 de mayo de 2019, esta certificación no puede ser expedida ni exigida, además el oficio N.S-2019-015-126 DISEC, del 7 de junio de 2019 firmado por el Mayor General William Salamanca imparte la instrucción de NO expedir hasta nueva orden dicha certificación.

 RESPUESTA: Se acepta. De acuerdo con la observación presentada y una vez validada la información, se considera procedente la modificación del mencionado requisito. Este, en términos de no solicitar el certificado de afiliación a la red de apoyo, y en su lugar, solicitar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

3. Frente al paz y salvo expedido por la Supervigilancia solicitamos a la Entidad modificar la vigencia ya que esta certificación tiene un periodo de validez de 30 días HABILES.

 RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que, anteriores certificaciones emitidas por la secretaria general de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada registran una vigencia de 90 días hábiles a partir de la fecha de expedición; sin embargo, si el paz y salvo que allegan tiene 30 o menos días hábiles de vigencia este será aceptado.

4. Frente a la certificación de multas y sanciones expedida por la Supervigilancia solicitamos eliminar el periodo de los últimos tres (3) años, ya que esta certificación NO indica periodos.

 RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que, de acuerdo con la circular No 20133000000295 de 2013 la superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones se generan exclusivamente durante los últimos cinco (5) años, no obstante, si la certificación no indica periodo, se sobre entiende que se encuentra en el periodo de tiempo establecido en la ficha técnica.

5. Así mismo frente a la anterior certificación solicitamos establecer la vigencia de 90 días HABILES, que es como la Supervigilancia la expide.

 RESPUESTA: No se acepta la observación, dado que, debido a la circular No 20133000000295 de 2013 la superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones se generan exclusivamente durante los últimos cinco (5) años, mientras la certificación no supere ese tiempo, será válida para el proceso.

6. Solicitamos a la Entidad incluir en la oferta económica el valor de la póliza de vida de los vigilantes, por cuanto es normativo incluir este valor en el cálculo de la tarifa, tal cual como se estipula en la circular No. 20241300000445, de la Supervigilancia.

 RESPUESTA:

 En atención a la solicitud, como se especifica en el EDP se relaciona el costo del personal y luego se relaciona el costo total conforme a lo establecido por la Supervigilancia, para los costos específicos del servicio, por tanto, el valor proyectado ya considera el cumplimiento total del Decreto 356/1994, la Circular 20241300000445, normas laborales y tributarias vigentes, siendo específicos en que si hay horarios nocturnos o dominicales, se deben incluir los recargos legales conforme a la ley. Se enmarca que el costo puede ser variable siempre que se tenga en cuenta los parámetros considerados a continuación.

 PROYECCIÓN DE COSTOS MENSUALES –

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

16 HORAS DIARIAS × 6 DÍAS / MES

Concepto
2 salarios con recargos y extras
Recargo nocturno (65 h × 35%) 3h / 5 días* semana
Prestaciones sociales (2 vigilantes)
Seguridad social + parafiscales
Dotación y EPP
Póliza de vida colectiva (2 personas)
Costos administrativos y operativos
Utilidad del contratista (10%)

Nota: Los conceptos tenidos en cuenta en el costo total, son parte del costo del Servicio establecido por la Superintendencia y Vigilancia Privada ajustada desde una base de 24 horas / 7 días, el cual es variable de acuerdo con la necesidad específica del servicio.

7. Así mismo revisar el presupuesto de las vigencias por cuanto la tarifa a partir del 15 de julio de 2025 cambia según lo normado por la Supervigilancia.

RESPUESTA:

En el desarrollo de los estudios previos para el contrato se ha recolectado diferentes cotizaciones actualizadas de empresas representativas en el sector de seguridad, con los cuales se sustenta el presupuesto aprobado; sin embargo, para dar alcance a la observación, nos permitimos realizar cálculos bajo norma y el requerimiento del servicio para afirmar que, costeando los conceptos listados en la respuesta número seis, los costos se encuentran dentro del presupuesto aprobado y no se puede justificar un incremento al presupuesto. No es posible presentar los costos, derivado que hace parte del proceso de convocatoria a participar en el presente proceso, ergo, la presentación de los requerimientos de manera clara, precisa, y acorde a la normatividad, le permiten a los diferentes oferentes, presentar ofertas en igualdad de condiciones económicas.

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

Detalles de mensaje

Referencia interna: 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025
Descripción del proceso Servicio de seguridad y vigilancia para el Edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC
De:
Usuario:
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido *(18/06/2025 5:41:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8054205
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento	Información de la firma	
Anexos	OBSERVACIONES. 18JUNIO2025.pdf	OBSERVACIONES. 18JUNIO2025.pdf		Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes
Cordial Saludo

Enviamos Adjuntos las Observaciones Correspondientes.

Atentamente,
DINAPOWER LTDA

1. **Respecto al numero 4.1.1. ECONOMICO**

Los requisitos principales en el proceso contractual se consolidan como condiciones exigidas, se exigen requisitos como:

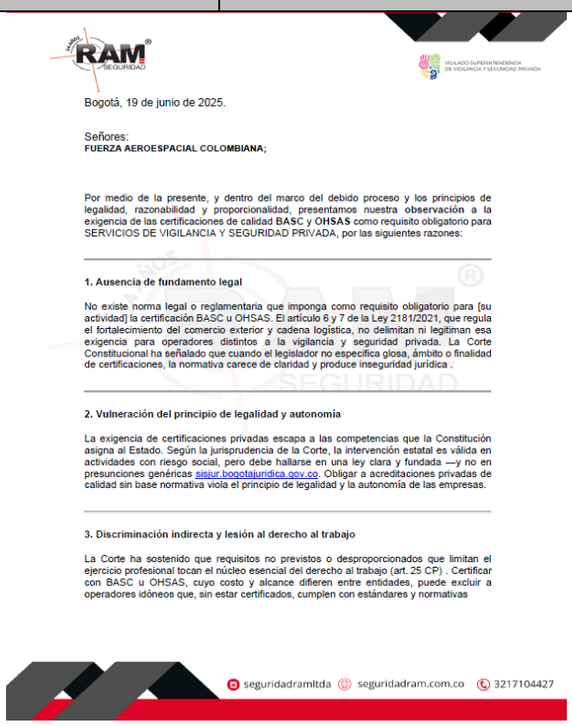
- Licencia vigente de funcionamiento.
- Certificaciones en calidad y cumplimiento (ISO 9001, BASC, OHSAS/ISO 45001, etc.).
- Pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil y riesgos laborales.

respetuosamente solicitamos la reconsideración y eliminación del requisito de contar con la certificación BASC (Business Alliance for Secure Commerce). A continuación, exponemos nuestras razones:
Consideramos que la certificación BASC está orientada principalmente a procesos relacionados con el comercio internacional y la seguridad en cadenas de suministro. Si bien es un estándar valioso, podría no ser estrictamente necesario ni proporcional al objeto del contrato en cuestión, especialmente si las empresas participantes cuentan con certificaciones que demuestran cumplimiento de requisitos similares o equivalentes.

Adicionalmente la exigencia de la certificación BASC puede restringir la participación de empresas del sector que, aunque cumplen con altos estándares de seguridad y calidad, no cuentan con esta certificación en particular. Esto podría contravenir el principio de libre concurrencia consagrado en la normativa de contratación pública.

RESPUESTA:
De acuerdo con la observación del oferente VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA, al Respecto del número 4.1.1. ECONOMICO, en específico a Reconsideración y eliminación del requisito de contar con la certificación BASC (Business Alliance for Secure Commerce), es factible eliminar como requisito el certificado BASC, bajo la argumentación que es aceptada, el servicio no requiere del control de cadena de suministro, sino conforme a los requerimientos técnicos registrados en el Anexo Técnico.

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ



Bogotá, 19 de junio de 2025.

Señores:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA;

Por medio de la presente, y dentro del marco del debido proceso y los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, presentamos nuestra **observación** a la exigencia de las certificaciones de calidad **BASC** y **OHSAS** como requisito obligatorio para SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por las siguientes razones:

1. Ausencia de fundamento legal

No existe norma legal o reglamentaria que imponga como requisito obligatorio para [su actividad] la certificación BASC u OHSAS. El artículo 6 y 7 de la Ley 2181/2021, que regula el fortalecimiento del comercio exterior y cadena logística, no delimitan ni legitiman esa exigencia para operadores distintos a la vigilancia y seguridad privada. La Corte Constitucional ha señalado que cuando el legislador no especifica glosa, ámbito o finalidad de certificaciones, la normativa carece de claridad y produce inseguridad jurídica .

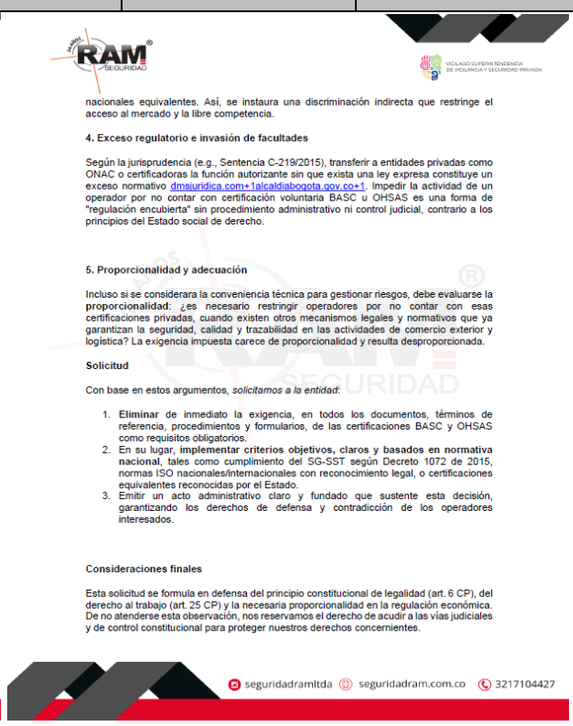
2. Vulneración del principio de legalidad y autonomía

La exigencia de certificaciones privadas escapa a las competencias que la Constitución asigna al Estado. Según la jurisprudencia de la Corte, la intervención estatal es válida en actividades con riesgo social, pero debe hallarse en una ley clara y fundada —y no en presunciones genéricas sisjur.bogotajuridica.gov.co. Obligar a acreditaciones privadas de calidad sin base normativa viola el principio de legalidad y la autonomía de las empresas.

3. Discriminación indirecta y lesión al derecho al trabajo

La Corte ha sostenido que requisitos no previstos o desproporcionados que limitan el ejercicio profesional tocan el núcleo esencial del derecho al trabajo (art. 25 CP) . Certificar con BASC u OHSAS, cuyo costo y alcance difieren entre entidades, puede excluir a operadores idóneos que, sin estar certificados, cumplen con estándares y normativas

seguridadramltda seguridadram.com.co 3217104427



nacionales equivalentes. Así, se instaura una discriminación indirecta que restringe el acceso al mercado y la libre competencia.

4. Exceso regulatorio e invasión de facultades

Según la jurisprudencia (e.g., Sentencia C-219/2015), transferir a entidades privadas como ONAC o certificadoras la función autorizante sin que exista una ley expresa constituye un exceso normativo dmsjuridica.com+1alcaldiabogota.gov.co+1. Impedir la actividad de un operador por no contar con certificación voluntaria BASC u OHSAS es una forma de "regulación encubierta" sin procedimiento administrativo ni control judicial, contrario a los principios del Estado social de derecho.

5. Proporcionalidad y adecuación

Incluso si se considerara la conveniencia técnica para gestionar riesgos, debe evaluarse la **proporcionalidad**: ¿es necesario restringir operadores por no contar con esas certificaciones privadas, cuando existen otros mecanismos legales y normativos que ya garantizan la seguridad, calidad y trazabilidad en las actividades de comercio exterior y logística? La exigencia impuesta carece de proporcionalidad y resulta desproporcionada.

Solicitud

Con base en estos argumentos, *solicitamos a la entidad*:

1. **Eliminar** de inmediato la exigencia, en todos los documentos, términos de referencia, procedimientos y formularios, de las certificaciones BASC y OHSAS como requisitos obligatorios.
2. En su lugar, **implementar criterios objetivos, claros y basados en normativa nacional**, tales como cumplimiento del SG-SST según Decreto 1072 de 2015, normas ISO nacionales/internacionales con reconocimiento legal, o certificaciones equivalentes reconocidas por el Estado.
3. Emitir un acto administrativo claro y fundado que sustente esta decisión, garantizando los derechos de defensa y contradicción de los operadores interesados.

Consideraciones finales

Esta solicitud se formula en defensa del principio constitucional de legalidad (art. 6 CP), del derecho al trabajo (art. 25 CP) y la necesaria proporcionalidad en la regulación económica. De no atenderse esta observación, nos reservamos el derecho de acudir a las vías judiciales y de control constitucional para proteger nuestros derechos concernientes.

seguridadramltda seguridadram.com.co 3217104427

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación del oferente **SEGURIDAD RAM LTDA**, al Respecto del número 4.1.1. ECONOMICO, El comité económico en específico a Reconsideración y eliminación del requisito de contar con la certificación BASC (Business Alliance for Secure Commerce), es factible eliminar como requisito el certificado BASC, bajo la argumentación que es aceptada, el servicio no requiere del control de cadena de suministro, sino conforme a los requerimientos técnicos registrados en el Anexo Técnico. Así mismo, el alcance al estándar OHSAS. Sin embargo, dando alcance al marco legal y para mayor comprensión de lo solicitado se debe dar alcance al cumplimiento del marco normativo para las Licencias para prestar servicios en SST del personal a cargo de prestar el servicio en las instalaciones del contratante, regulada en la Resolución 908 de 2025, los Estándares mínimos del SST regulada en la Resolución 312/2019, a través de soportes de las Auditorías o visitas de inspección por parte del Ministerio del Trabajo, exigencias relacionadas en las exigencias legales para la celebración de cualquier contrato en la prestación de servicios. En consecuencia, se eliminan como exigencias para la participación del proceso, los criterios son actualizados para el SST, y la estructuración legal ya cuenta con los parámetros claros, bajos los derechos amparados en la legislación de contratación colombiana.

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

1. **Respecto PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Paz y salvo de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada — Expedido par la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de multas y contribuciones.

respetuosamente solicitamos que se permita la presentación del radicado que acredite la solicitud del Paz y Salvo emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en lugar del documento mismo al momento de la entrega de la propuesta.

La razón de esta solicitud radica en que dicho documento tiene un tiempo de expedición aproximado de diez (10) días hábiles desde su solicitud, lo que podría exceder los plazos establecidos para la presentación de la propuesta. No obstante, nuestra empresa se compromete a entregar el documento definitivo tan pronto sea expedido por la entidad competente, en cumplimiento con los requisitos del proceso.

Consideramos que esta medida es razonable y permite garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes, sin comprometer los principios de transparencia y legalidad del proceso contractual.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud presentada respecto al **Paz y Salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, esta Entidad ha considerado su planteamiento, y, después de un análisis detallado, se ha decidido responder de la siguiente manera:

Se acepta la solicitud de permitir la presentación del **radicado de solicitud del Paz y Salvo**, en lugar del documento definitivo, en el momento de la entrega de la propuesta, bajo las siguientes condiciones:

1. **Plazo de entrega del documento definitivo:** Los oferentes que presenten el radicado de solicitud deberán comprometerse a entregar el **Paz y Salvo definitivo** tan pronto como sea expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y **a más tardar dentro de un plazo de 8 días hábiles** desde la fecha de su recepción. Esta medida tiene como fin garantizar que el documento final sea entregado en tiempo y forma, sin que se alteren los plazos establecidos en el proceso de contratación.
2. **Igualdad de condiciones:** Esta disposición será aplicada de manera equitativa a todos los oferentes, con el fin de **garantizar la igualdad de condiciones** en el proceso de selección, sin que ninguna empresa se vea perjudicada por factores ajenos a su control, como el tiempo de expedición de ciertos documentos.
3. **Compromiso con la legalidad y transparencia:** La solicitud y la posible aceptación del radicado de solicitud del Paz y Salvo, bajo las condiciones mencionadas, no comprometerán los principios de **transparencia, legalidad, eficiencia** y **responsabilidad** que rigen el proceso. Por el contrario, esta flexibilidad contribuirá a que los oferentes puedan cumplir con los requisitos establecidos, respetando siempre los principios de la contratación pública.
4. **Documentación de respaldo:** La presentación del radicado de solicitud deberá ir acompañada de una declaración

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

formal del oferente por medio de su representante legal, en la que se comprometa a entregar el Paz y Salvo definitivo dentro del plazo establecido.

De igual forma, se les recuerda a todos los oferentes que la documentación requerida deberá ser entregada completa y en los tiempos establecidos, a fin de cumplir con los procedimientos de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

Bogotá, 18 de junio de 2025.

Estimados señores:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Por medio de la presente carta, Yo CESAR ARMANDO RODRIGUEZ LEON, Identificado con C.C 80.423.297 de Bogotá en calidad de representante legal y DARWIN LUIGI ORTIZ BUITRAGO, Identificado con C.C 1.015.402.112 de BOGOTA en calidad de Revisor Fiscal de SEGURIDAD RAM LTDA, Identificada con Numero de NIT 830.053.928-8 solicitamos de manera muy amable, limitar el proceso **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** de Mínima cuantía Nro 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025 a MIPYME.

En constancia, se firma en BOGOTA, a los 18 días del mes de junio de 2025.

RESPUESTA: En relación con la inquietud sobre la posibilidad de restringir la participación en un proceso de contratación estatal únicamente a **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**, nos permitimos manifestar que tal restricción **no es jurídicamente viable** si no se han cumplido previamente los requisitos legales establecidos para ello, en el marco del ordenamiento jurídico colombiano, el cual son 2 manifestaciones y que para este proceso no sucedió.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025
Descripción del proceso Servicio de seguridad y vigilancia para el Edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC
De: MARINES SG
Usuario: MARINES SECURITY GROUP LIMITADA MARINES S.G
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(19/06/2025 8:11:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8055818
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	EPFAC. OBSERVACIONES MARINES SG.docx.pdf	EPFAC. OBSERVACIONES MARINES SG.docx.pdf	Detalle

Texto de mensaje

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

OBSERVACIÓN 1.

Paz y salvo de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada — Expedido par la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el proponente se encuentra a **PAZ Y SALVO,** por concepto de multas y contribuciones.

Observación :

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante que se **permita la presentación del comprobante de radicación de la solicitud del Paz y Salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, como documento válido al momento de entregar la propuesta, en lugar de exigir el certificado definitivo en ese mismo instante.

Esta solicitud se fundamenta en que, según la práctica actual y los tiempos de respuesta de la SuperVigilancia, la expedición de dicho certificado puede tomar entre **8 y 10 días hábiles**, plazo que en muchos casos **supera los términos establecidos por el cronograma del proceso para la entrega de propuestas**, especialmente cuando la convocatoria es de corta duración o el trámite se cruza con días no hábiles.

En ese sentido, consideramos que **la presentación del comprobante de solicitud radicada —con fecha anterior al cierre del proceso— demuestra el cumplimiento oportuno del requisito por parte del oferente**, y refleja su intención y diligencia en obtener el documento exigido.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud presentada respecto al **Paz y Salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, esta Entidad ha considerado su planteamiento, y, después de un análisis detallado, se ha decidido responder de la siguiente manera:

Se acepta la solicitud de permitir la presentación del **radicado de solicitud del Paz y Salvo**, en lugar del documento definitivo, en el momento de la entrega de la propuesta, bajo las siguientes condiciones:

5. **Plazo de entrega del documento definitivo:** Los oferentes que presenten el radicado de solicitud deberán comprometerse a entregar el **Paz y Salvo definitivo** tan pronto como sea expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y **a más tardar dentro de un plazo de 8 días hábiles** desde la fecha de su recepción. Esta medida tiene como fin garantizar que el documento final sea entregado en tiempo y forma, sin que se alteren los plazos establecidos en el proceso de contratación.
6. **Igualdad de condiciones:** Esta disposición será aplicada de manera equitativa a todos los oferentes, con el fin de **garantizar la igualdad de condiciones** en el proceso de selección, sin que ninguna empresa se vea perjudicada por factores ajenos a su control, como el tiempo de expedición de ciertos documentos.
7. **Compromiso con la legalidad y transparencia:** La solicitud y la posible aceptación del radicado de solicitud del Paz y Salvo, bajo las condiciones mencionadas, no comprometerán los principios de **transparencia, legalidad, eficiencia** y **responsabilidad** que rigen el proceso. Por el contrario, esta flexibilidad contribuirá a que los oferentes puedan cumplir con los requisitos establecidos, respetando siempre los principios de la contratación pública.
8. **Documentación de respaldo:** La presentación del radicado de solicitud deberá ir acompañada de una declaración

FORMULARIO DE CONSOLIDACIÓN PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS INVITACIÓN MINIMA CUANTIA			
PROCESO DE SELECCIÓN No.	027-00-P-EPFAC-GRUAL-2025	**FECHA**	25 - junio - 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 49.700.000	**HORA**	10:30 horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	**LUGAR**	BOGOTÁ

formal del oferente por medio de su representante legal, en la que se comprometa a entregar el Paz y Salvo definitivo dentro del plazo establecido.

De igual forma, se les recuerda a todos los oferentes que la documentación requerida deberá ser entregada completa y en los tiempos establecidos, a fin de cumplir con los procedimientos de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

GRADOS NOMBRES Y FIRMAS

OD15. YEISSON ALEXIS RINCON CUTA
Comité Estructurador Económico

MY. RAÚL ORLANDO ANTOLÍNEZ DÍAZ
Comité Estructurador Técnico

TE. JONATHAN ANDRÉS VARGAS MUÑOZ
Comité Estructurador Jurídico

TC. ANDRES FELIPE ORDUZ SANDOVAL.
Gerente del Proyecto

TC. ANDREA SILVANA DIAZ BOHÓRQUEZ
Ordenador del Gasto EPFAC